

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No 5 2 1
18 DE AGOSTO DE 2022

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 098 - 2021 QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTANA - BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	Municipio de Santana - Boyacá
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	EDGAR MARIN CUERVO Tesorero Municipal. C.C. N° 2 Carrera 3 No. 32 - 33 - 75 Santana - Boyacá Email: edgarmarinCuervo1970@hotmail.com
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	23 DE JUNIO DE 2020
FECHA DEL HECHO	31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$ 3.333.308)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	PREVISORA SEGUROS Nit: 860.002.400 - 2 Tipo de póliza: Manejo global No: 3000059 Vigencia: 23/01/2015 a 23/01/2016 Valor asegurado: \$20.000.000 Amparo: Fallos Responsabilidad Fiscal AEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit: 860.524.654 - 6 Tipo de póliza: Manejo global No: 99000002847, 99000003128, 99000003393, 99000003393. Vigencia: 23/01/2016 a 23/01/2017, 27/01/2017 a 27/01/2018, 27/03/2018 a 27/03/2019, 27/03/2019 a 31/12/2019. Valor asegurado: \$20.000.000, \$20.000.000, \$20.000.000, \$20.000.000, \$20.000.000 Amparo: Fallos Responsabilidad Fiscal

COMPETENCIA:

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	ANDREA ALEXANDRA CAÑÓN PÉREZ	REVISÓ	MELBA LUCÍA PORRAS ALARCÓN	APROBÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CARGO	SUPERNUMERARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la Ley 610 de 2000.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En este orden de ideas, el Municipio de **SANTANA - BOYACÁ**, constituye una de las entidades objeto de control por parte de esta Contraloría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- ✓ Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.
- ✓ El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.
- ✓ El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.
- ✓ Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El día 23 de junio del 2020, la Contraloría General de la República, radicó oficio **2020EE0064668**, en las dependencias de la Contraloría General de Boyacá con el traslado de presuntos hallazgos fiscales dados en los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, encontrándose dentro de ellos, el Municipio de **SANTANA - BOYACÁ**, con motivo del presunto daño patrimonial

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

que se pueda desprender de la declaración de prescripción del impuesto predial correspondiente a la vigencia 2019, en el cual especifica:

"Como resultado del procedimiento de circularización aplicado por la CGR a 51 municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá, se logró evidenciar que en la vigencia 2019, fueron expedidos actos administrativos por parte de 22 municipios, declarando la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado y complementarios a los contribuyentes que la solicitaron y sobre los cuales no existían acción de cobro coactivo, disposiciones que incluyeron la prescripción sobre la contribución ambiental".

La Contraloría General de Boyacá, a través de Auto N° 000296 del 20 de agosto del 2020, dentro del radicado 021-2020 apertura a Indagación Preliminar bajo los hechos puestos en conocimiento, en el cual decreta práctica de pruebas documentales, y el Municipio de Santana aporta lo solicitado, documentación que reposa en CD.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, decreta la ruptura procesal mediante Auto N° 407 del 29 de julio de 2021 conforme a lo establecido en el Artículo 14 1 de la Ley 610, razón por la cual, a partir de la fecha se tramita con el consecutivo interno N° **098-2021**, proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal que se adelantará ante el Municipio de Santana.

Posteriormente la Contraloría General de Boyacá a través de Auto N° 494 del 17 de agosto del 2021, ordena la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, decreta práctica de pruebas documentales y fija fecha para versión libre, dentro del proceso radicado No. 098 – 2021 adelantado ante el municipio de Santana - Boyacá.

Es de aclarar, que el fundamento de la apertura fue la expedición de una serie de Resoluciones, por medio de las cuales se decretó la prescripción del impuesto predial en el Municipio de SANTANA – BOYACÁ expedidas en el año 2019.

1. MATERIAL PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Copia del documento de identidad de los alcaldes del municipio de Santana, que se desempeñaron en las vigencias 2009 al 2019. (Folios 54 al 63).
2. Copia del documento de identidad de los tesoreros del municipio de Santana, que se desempeñaron en las vigencias 2009 al 2019. (Folios 64 al 67).
3. Certificado de tiempo laborado de los alcaldes del municipio de Santana, que se desempeñaron en las vigencias 2009 al 2019. (Folios 68 y 69).
4. Certificado de tiempo laborado de los tesoreros del municipio de Santana, que se desempeñaron en las vigencias 2009 al 2019. (Folio 70).
5. Copia de la gestión que se realizó para el cobro persuasivo y coactivo del impuesto y las prescripciones declaradas en la vigencia 2019. (Folios 71 al

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- 283).
6. Copia del manual de funciones Decreto No. 88 del 24 de Enero de 2019 y Decreto 065 del 8 de octubre de 2019. (Folios 284 al 331).

MAGNETICO

- CD No. 1:

Carpeta No. 1:

1. Radicado No. 20201101942.
2. Radicado No. 20212101621.
3. Remisión hallazgo AG8-1-176 2/2 - Otra incidencia.
4. Traslado hallazgo 2020EE00664668.
5. Respuesta de la entidad y análisis del grupo auditor CGR.
6. Auto 079 del 18 de febrero de 2021.
7. Auto 000296 del 20 de agosto de 2020.
8. Traslado hallazgo 2020EE00664668.
9. Oficio traslado 20201101942.
10. Oficio 20213100152.
11. Remisión hallazgo AG8-1-176 2/2- Otra incidencia.
12. Respuesta de la entidad y análisis del grupo auditor CGR.
13. Respuesta oficio 2020EE0039164. (archivo no abre)

Carpeta No. 2:

1. Actos administrativos que decretan la prescripción 2019.
2. Manual de funciones tesorero.
3. Manual de procedimiento recaudo de impuesto predial.
4. Pólizas de manejo.
5. Hoja de vida, acta de posesión, copia cédula, certificación tiempo laborado y declaración de bienes y rentas del señor EDGAR MARÍN CUERVO.
6. Copia de los procesos de cobro coactivo adelantados por la administración municipal de Santana.
7. Contratos de pólizas.
8. Resolución 018 de 2019.
9. Resolución 056 de 2019.
10. Resolución 057 de 2019.
11. Resolución 058 de 2019.
12. Resolución 059 de 2019.
13. Resolución 060 de 2019.
14. Resolución 061 de 2019.
15. Resolución 062 de 2019.
16. Resolución 040 de 2019.
17. Certificación de cuantía para contratar vigencia 2019.
18. Manual de funciones tesorero 20061587.
19. Manual de funciones tesorero 20171583.
20. Manual de funciones tesorero 20181579.
21. Manual de funciones tesorero 20191582.
22. Procedimiento para el recaudo del impuesto predial.
23. Póliza alcalde 2018.
24. Póliza manejo 2015.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

25. Póliza alcalde 2017.
26. Póliza alcalde 2016.
27. Póliza alcalde 2019.
28. Respuesta oficio PRF 021-2020.

CD No. 2:

Carpeta No. 1 (1. ACUERDOS ESTATUTOS DE RENTAS Y CONTRATOS):

1. Contrato de prestación de servicios OMAR GONZALEZ MATEUS 2013.
2. Contrato de prestación de servicios OMAR GONZALEZ MATEUS 2014.
3. Contrato de prestación de servicios OMAR GONZALEZ MATEUS 2014.
4. Contrato de prestación de servicios OMAR GONZALEZ MATEUS 2015.
5. Contrato de prestación de servicios GLADYS MARCELA ZAPATA 2016.
6. Contrato de prestación de servicios GLADYS MARCELA ZAPATA 2017.
7. Contrato de prestación de servicios GLADYS MARCELA ZAPATA 2018.
8. Contrato de prestación de servicios SALOMON BUITRAGO FONSECA 2018.
9. Contrato de prestación de servicios RICARDO ANDRES RODRIGUEZ CHAVEZ 2018.
10. Contrato de prestación de servicios GLADYS MARCELA ZAPATA 2019.
11. Contrato de prestación de servicios ANDREA LISBETH BEGAMBRE VARGAS 2019.
12. Acuerdo 03 de 2004 estatuto de rentas.
13. Acuerdo 014 de 2005 estatuto de rentas.
14. Acuerdo 024 de 2017.
15. Acuerdo 027 de 2004 estatuto de rentas.

Carpeta No. 2 (6. EXPEDIENTES COBRO COACTIVO 2013-2019):

1. Expedientes de los procesos de cobro coactivo, adelantados por la administración municipal de Santana en el período 2013 - 2019.

Sin Carpeta:

1. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Santana respecto del recaudo para el período 2013 – 2019.
2. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Santana respecto de las campañas realizadas para promover el pago del impuesto predial, para el período 2013 – 2019.
3. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Santana respecto de los procesos de cobro coactivo que se adelantaron en el período 2013 – 2019.
4. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Santana respecto de los números de predios en las vigencias 2013 – 2019.
5. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Santana respecto de los montos presupuestados de recaudo de impuesto predial para el período 2013 – 2019.
6. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Santana respecto de las transferencias realizadas a CORPOBOYACÁ, correspondientes al periodo 2013 – 2019.
7. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Santana respecto de la prescripción.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

DILIGENCIAS DE VERSIÓN LIBRE

- Versión libre presentada por el señor **EDGAR MARIN CUERVO** (fl. 40)

El señor EDGAR MARIN CUERVO, dentro de su declaración expone que el municipio de Santana ha llevado a cabo los diferentes cobros del impuesto predial a los propietarios, pero que por diferentes motivos estos cobros han sido difíciles de recaudar, por tal motivo se hizo necesario decretar unas prescripciones, considera que el motivo de esta investigación no es cierto porque la tesorería municipal nunca dejó de cobrar lo que corresponde a la sobretasa ambiental tal como aparece en los soportes de los recibos oficiales de caja que reposan en la tesorería.

Afirma que hasta la fecha de la presentación de la versión libre la administración municipal no tiene deuda con CORPOBOYACÁ respecto del año 2019, y aporta documentos al expediente.

Pruebas allegadas entro de la versión libre:

1. Liquidaciones de impuesto predial unificado (Folios 41 - 46).

ACTUACIONES PROCESALES

- Auto N° 00096 del 20 de agosto del 2020, por medio del cual se ordena la apertura de la indagación preliminar en el proceso de responsabilidad fiscal No. **021-2020**.
- Auto N° 407 del 29 de julio del 2021, por medio del cual se ordena el cierre de la indagación preliminar y se declara la ruptura de la unidad procesal.
- Auto No° 493 del 13 de agosto de 2021 por medio del cual se avoca conocimiento dentro edl radicado 098-2021.
- Auto No° 494 del 17 de agosto de 2021 por medio del cual se apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. **098-2021**.
- Auto No° 413 del 8 de julio de 2022 por medio del cual se avoca conocimiento.
- Auto No° 483 del 28 de julio de 2022 por medio del cual se decreta pruebas de oficio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación, surge posterior a la remisión del hallazgo No. 2 realizado por parte de la Auditoría Financiera adelantado por la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá de la Contraloría General de la República, durante el primer semestre de 2020, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, por presuntas irregularidades en el cobro del impuesto predial unificado y complementarios de los contribuyentes incluida la sobretasa e

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

intereses a la contribución ambiental, generando así la prescripción de las acciones de cobro.

Se determinó dentro del trámite de la Indagación Preliminar del proceso de responsabilidad fiscal No. 021 – 2020 adelantada por la dirección operativa de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de Boyacá, que durante las vigencias de 2019 el municipio de Santana expidió una serie de resoluciones declarando la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado y complementarios, incluyendo la sobretasa ambiental fijada por el ente territorial, a favor de los contribuyentes que la solicitaron y sobre los cuales no se tenía evidencia de acciones de cobro coactivo, razón por la cual se dejó de recaudar los recursos que debían ser transferidos a Corpoboyacá por concepto de ese gravamen a la propiedad, mediante auto No. 407 del 29 de julio del 2021, se ordena el cierre de la indagación preliminar y se declara la ruptura de la unidad procesal, asignándole para el municipio de Santana el proceso de responsabilidad fiscal No. **098-2021**.

La Contraloría General de Boyacá, a través de Auto No. 494 del 17 de agosto de 2021, apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, señalando que por concepto de impuesto predial motivo de las prescripciones decretadas en el año 2019 suma una cuantía de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$22.342.446)**.

En la información aportada con el hallazgo fiscal no se indicó a qué vigencias fiscales correspondían las prescripciones decretadas por la sobretasa, ni se razonó de dónde cuantificaban el presunto detrimento patrimonial.

Dentro de las actuaciones procesales adelantadas en esta entidad, el Auto N°471, decreta práctica de pruebas documentales. De lo anterior, el municipio de Santana, aporta las pruebas solicitadas, documentación que obra en físico y en CD.

Luego de efectuado el análisis correspondiente a los soportes documentales que obran dentro del expediente radicado con el No. 039 – 2019, este Despacho ha podido determinar:

- a. Que de acuerdo con el hallazgo durante la vigencia 2019 se prescribió por concepto de impuesto predial la suma de **\$22.342.446**, incluidos, la omisión del traslado por concepto de sobretasa ambiental, respecto de los predios beneficiados del fenómeno de la prescripción.
- b. Identificación de las Resoluciones que declararon la prescripción del impuesto predial:

Tabla 1. Elaboración propia D.O.R.F. Resoluciones de prescripción

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	VALOR	VIGENCIAS
018 de 2020	30 de marzo de 2019	133	\$496.391	2008 - 2013

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

056 de 2019	16 de septiembre de 2019	627	\$750.814	2012 - 2013
057 de 2009	07 de octubre de 2019	667	\$1.038.806	2010 - 2014
058 de 2019	18 de noviembre de 2019	442	\$334.898	2012 - 2013
059 de 2019	11 de diciembre de 2019	683	\$6.981.202	2008 - 2013
060 de 2019	12 de diciembre de 2019	366	\$6.306.023	2000 - 2013
061 de 2019	12 de diciembre de 2019	056	\$3.610.930	2000 - 2013
062 de 2019	28 de diciembre de 2019	642	\$620.048	2009 - 2013
040 de 2019	08 de mayo de 2019	139	\$2.082.941	1993 - 2010
TOTAL PRESCRITO			\$ 22.222.053	

De la Tabla N° 01, se evidencia vigencias prescritas de hace 29 años, de las cuales ya operaron el fenómeno de la caducidad, igualmente no se refleja los montos exactos correspondientes a la sobretasa ambiental, pues en cada acto administrativo que declara la prescripción, el municipio omite señalar la correspondiente liquidación, desconociendo para esta dependencia la discriminación del monto que correspondería a sobre tasa ambiental e intereses a la Sobretasa. Pero, por otro lado, se logra identificar una diferencia de la descripción del daño, toda vez que en el hallazgo trasladado por la Contraloría General de la República se identifica el presunto detrimento en la suma de \$22.342.446 y de acuerdo con el análisis de cada una de las Resoluciones que declararon la prescripción del impuesto predial en el Municipio de Santana se tiene certeza que el monto prescrito es la suma de **\$ 22.222.053**, de la cual, corresponde liquidar el 1.5% que es el porcentaje que debió de trasladarse a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, siendo la suma de **tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos ocho pesos (\$ 3.333.308)**, suma de dinero que se determinará como presunto detrimento patrimonial para el presente proceso.

- c. Que la Alcaldía municipal certifica los predios objeto de recaudo predial para las vigencias 2013 a 2019 de la siguiente manera:

VIGENCIA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
N. DE PREDIOS MUNICIPIO	3.283	3.123	3.150	3.175	3.185	3.186	3.233

- d. El Municipio de Santana - Boyacá aporta certificación que indica los montos de apropiación **proyectados**, en lo correspondiente al impuesto predial y el valor proyectado destinado a la corporación, cada factor se compone así:

Tabla N° 02 tomada de oficio Alcaldía de Santana

VIGENCIA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
VALOR PROYECTADO PREDIAL	200.000.000	210.000.000	212.000.000	225.000.000	230.000.000	250.000.000	280.000.000
VALOR PROYECTADO CORPORACION	65.000.000	70.000.000	70.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- e. Que el municipio de Santana, certifica los montos de recaudo por concepto de impuesto predial correspondiente a las vigencias 2013 – 2019 de la siguiente manera:

Tabla N° 03 tomada de oficio Alcaldía de Santana

VIGENCIA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
IMPUESTO PREDIAL	257.010.400	189.734.172	275.114.562	229.328.396	282.116.531	305.403.515	358.869.269
CORPORACION (SOBRETASA)	77.908.935	59.020.618	94.874.651	73.398.238	93.842.968	85.364.084	94.898.477
CORPORACION (PORCENTAJE)	152.550	166.810	137.955	12.012	125	18.489	44.345
TOTALES	335.071.885	248.754.790	370.127.168	302.738.646	375.959.624	390.786.088	453.812.091

Como se puede analizar en las tablas N° 2 y 3 el monto proyectado para las vigencias 2013 a 2019 es similar, y no guarda estrecha relación a los predios sujetos pasivos del impuesto predial, peor a pesar de ello se resalta las gestiones realizadas por el municipio, quienes en cada vigencia realizaron un recaudo significativo, el cual se ve reflejado en la siguiente tabla, donde se discrimina detalladamente el grado de porcentaje de cumplimiento, así:

Tabla N° 04 Elaboración propia D.O.R.F.

VIGENCIA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO IMPUESTO PREDIAL	128	90	129	101	122	122	128
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO TRASLADO CORPOBOYACA	120	84	135	73	93	85	94

Aclarando que el Municipio de Santana supero el recaudo proyectado en las vigencias 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2018, pero pese a ese cumplimiento en lo que corresponde a recaudo del dinero por concepto de sobretasa Ambiental y al porcentaje en las vigencias 2016 y 2014 se resalta un recaudo bajo, pero superior al 70% de lo proyectado.

- f. Que de acuerdo con el material probatorio recaudado en la presente investigación fiscal se evidencia que las sumas declaradas prescritas en la **vigencia 2019** corresponden a **\$22.342.446** y se recaudó una suma total de **\$453.812.091**, siendo lo prescrito un porcentaje inferior al **4,92%** del monto recaudado.
- g. Que la Alcaldía Municipal de Santana – Boyacá, certifica las transferencias efectuadas a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ de las vigencias 2013 a 2019, de la siguiente manera:

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
\$78,184,938	\$59,708,158	\$95,113,060	\$73,452,747	\$93,843,367	\$85,458,321	\$95,092,533

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- h. Que el Municipio de Santana certifica los procesos de cobro coactivo y cobro persuasivo que se adelantaron durante las vigencias fiscales 2013 a 2019.

	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	NUMERO EXPEDIENTE	FOLIO EN EL EXPEDIENTE	ESTADO ACTUAL EXPEDIENTE
	000100020142000	BELTRAN GARCIA ELISABETH	955		Mandamiento de pago
2	000100020430000	BLANCO SANCHEZ RAUL	PCC-044		Archivado por pago total
3	000100020414000	DIAZ TORRES ROSA-ISABEL	PCC-051		archivado por pago total
4	000100020029000	RAMOS CAMACHO GILBERTO	PCC-005		Mandamiento de pago.
5	000100020153000	URIBE GALVIS SAMUEL	PCC-049		Archivado por pago total
6	000100010125000	ZARATE AMADO ADAN	PCC-013		Liquidación oficial
7	000200010369000	AGUDELO * ANTONIO SUC	271		Liquidación Oficial
8	000100020377000	AGUDELO MOYANO GERMAN	1004		Archivado por pago total
9	000100020085000	AGUDELO MOYANO LUIS-EDUARDO	889		archivado por pago total
10	000100020403000	AGUDELO SANCHEZ SALVADOR-ALEJANDR	1015		Liquidación oficial
11	010000060018000	AGUDELO SANCHEZ SALVADOR-ALEJANDRO	669		Mandamiento de pago
12	010000060007000	AGUILERA CAMACHO LUDIVIA	664		archivado por pago total
13	000200040335000	ALARC ON URREA DESIDERIO	1394		Archivado por pago total
14	000100030081000	AMADO GAMBOA TEOFILA	7085		Archivado por pago total
15	000200020136000	ANGULO CADENA ALQIRA	350	15	Archivado por pago total
16	000200020138000	ANGULO CADENA PEDRO NEL	352	13	Archivado por pago total
17	000200020122000	ANGULO DELGADO ABDON	345		Mandamiento de pago
18	010000570005000	ANGULO GAONA LIBARDO	887		Mandamiento de pago.
19	000100030241000	ANGULO GAONA ROSMIRA	1150		Mandamiento de pago
20	000200020048000	ANGULO RODRIGUEZ SANDRA-PATRICIA	301	8	ABONO HASTA 2016
21	000200010158000	ARANDA * ROBERTO-LIBARDO			expediente con medidas cautelares de embargo
22	010000140007000	ARANDA MERCEDES	707		Liquidación Oficial
23	000200010104000	ARANDA ROBELTO LIBARDO	153	16	predio con medidas cautelares de embargo.
24	000200010084000	ARANDA TORRES ROBERTO	PCC-004		Liquidación oficial
25	000200010225000	ARANDA TORRES ROBERTO	195	11	mandamiento de pago
26	000200030440000	AREVALO MENOZZA MARIO			Liquidación oficial
27	000200030093000	AREVALO REYES MARIA-DE-LA CRUZ	469	5	Mandamiento de pago
28	000200030305000	ARIZA * JESUS-ANTONIO	575		Liquidación oficial
29	000200030316000	ARIZA * JESUS-ANTONIO	583		Mandamiento de pago
30	000200030304000	ARIZA * SECUNDINA	574		Liquidación oficial
31	010000180019000	ARIZA AMADO GLORIA	755		Mandamiento de pago
32	000200030008000	ARIZA CAMACHO DOLORES-SUC	418	10	Mandamiento de pago
33	010000400010000	ARIZA HERNANDEZ LUZ MIRLEDY	848		Liquidación Oficial
	000200020097000	ARIZA OLARTE MATILDE	332	14	Liquidación Oficial

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

34	000100010107000	AVENDANO MEDINA CLEOFELINA	PCC-031		Liquidación oficial
35	000100010109000	AVENDANO MEDINA CLEOFELINA	PCC-030		Liquidación oficial
36	000100020033000	AVENDANO MEDINA CLEOFELINA	909		Mandamiento de pago
37	000100020229000	AVENDANO MENDIETA CLEOFELINA	985		Mandamiento de pago
38	000100010055000	AYALA * HECTOR-JULIO	PCC-033		liquidación oficial
39	000100020181000	BARACALDO * HERNANDO	969		Archivado por pago total
40	000100020222000	BARRERA CRISTANCHO VALOIS	983		Archivado por pago total
41	000100010075000	BERNAL * JULIO	FCC-022		Liquidación oficial
42	000100010206000	BERNAL * JULIO	PCC-034		Liquidación oficial
43	000100010220000	BERNAL * JULIO	FCC-036		Liquidación oficial
44	000100020230000	BLRNAL * JULIO	FCC-035		Liquidación oficial
45	000100020180000	BLANCO SANCHEZ FLORENCIO	PCC-045		Archivado por pago total
46	000100020429000	BLANCO SANCHEZ HIDALGO	PCC-046		Liquidación oficial
47	000200010311000	BLANCO ULLOA SHIRLEY-SMITH	247	10	mandamiento de pago
48	000200020182000	BLANCO ULLOA SHIRLEY-SMITH	369	9	mandamiento de pago
49	000200020213000	BLANCO ULLOA SHIRLEY-SMITH	388		mandamiento de pago
50	010000010045000	BUSTOS PUVEDA BLANCA LIGIA	628		mandamiento de pago
51	000200020061000	CADENA * DANIEL	443		mandamiento de pago
52	000200020065000	CADENA ANGULO EMELINA	313	54	archivado por pago total
53	000200020176000	CADENA ANGULO EMELINA	366	51	PREDIO AL DIA EN PAGOS
54	010000160009000	CADENA SEGUNDO ALDEMAR	740		liquidación oficial
55	000200040043000	CALDERON BAUTISTA EADIO	1273		mandamiento de pago
56	000200030150000	CAMACHO * LILIANA-MARIA	501		mandamiento de pago
57	010000120021000	CAMACHO * LILIANA-MARIA	687		archivado por pago total
58	000100020378000	CAMACHO ANGEL ELVER-ALIRIO	890		archivado por pago total
59	000200030319000	CAMACHO FANDINO GILBERTO	586		mandamiento de pago
60	000200030337000	CAMACHO FANDINO JOSE-GILBERTO	592		archivado por pago total
61	000200030336000	CAMACHO FANDINO PABLO-EMILIO	591		archivado por pago total
62	000200010017000	CAMACHO FORERO EVELINA	113	9	mandamiento de pago
63	000200010005000	CAMACHO PINZON MARIELA	PCC-067		liquidación oficial
64	000200010371000	CAMACHO ANGEL ELVER ALIRIO -MARTIN SANTIAGO	EXPEDIENTE 272	30	MANDAMIENTO DE PAGO
65	000100010212000	CAMACHO TOVAR WILSON-AURICIO	PCC-011		archivado por pago total
66	000200040319000	GARAVITO ALFONSO MARTINIANO	1388		mandamiento de pago
67	000100010024000	CARDENAS * JORGE- FORERO LEONOR	PCC-019		liquidación oficial
68	000200010057000	CARDENAS * JORGE-ENRIQUE	PCC-074		liquidación oficial
69	000200040168000	CARDENAS FANDINO EDURNE	1324		mandamiento de pago
70	000200040223000	CARDENAS FANDINO GERMAN	PCC-81		liquidación oficial
71	000200010292000	CARDENAS FORERO CARLOS-HERNANDO	PCC-070		archivado por pago total
72	000200040170000	CARDENAS RODRIGUEZ MERCEDES	1325		archivado por pago total



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
NIT. 891800721-8

Página

Página 12 de 28

Macroproceso

MISIONAL

Código

GI-F-AP-05

Proceso

GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO

Versión

01

Formato

AUTO

Vigencia

23/11/2021

73					
	000100020399000	CARRENO TARAZONA FRANCISCO	101.4		archivado por pago total
74					
	000100020400000	CARRENO TARAZONA FRANCISCO	1012		archivado por pago total
75					
	000200010411000	CASTELLANOS GARZON OVIDIO	PCC-075		liquidacion oficial
76					
	000200040003000	CASTELLANOS RAMIREZ JOSE-DEL-CARM	1251		mandamiento de pago
77					
	000100020113005	CASTELLANOS ROA LUIS	994		liquidacion oficial
78					
	000100030257000	CASTRO GARCIA STELLA	1159		archivado por pago total
79					
	000100030260000	CASTRO GUIZA LUZ-ANGELA	PCC-054		archivado por pago total
80					
	000100030315000	CASTRO GUIZA LUZ-ANGELA	PCC-055		archivado por pago total
81					
	000100030321000	CASTRO OSORIO PAULA-ANDREA	PCC-079		liquidación oficial
82					
	000100030318000	CASTRO RUIZ JAISON-GUIOVANNI	PCC-076		liquidación oficial
83					
	000200030274000	CEPEDA TAVERA WILMAN	PCC-058		liquidación oficial
	000200030275000	CEPEDA TAVERA WILMAN	PCC-057		liquidación oficial
	000200030372000	CHACON * JORGE	760		archivado por pago total
86					
	010000140009000	CHACON ARDILA VERONICA	712		Liquidación Oficial
87					
	010000290008000	CHACON FORERO PATRICIA ALEJANDRA	807		archivado por pago total
88					
	000100010211000	CONTRERAS SOTO RAMIRO	PCC-066		Liquidación Oficial
89					
	000100010217000	CONTRERAS SOTO RAMIRO	PCC-068		Liquidación Oficial
90					
	010000010062000	CORREDOR CARDENAS LUCAS	632		
91					
	000100030036000	CORTES JIMENEZ JESUS-ANTONIO SUC	1087		Mandamiento de pago 1067 de Diciembre 11 de 2014 Notificado por aviso el 20 de Noviembre de 2019 liquidación oficial 2020-02 que incluye las vigencias 2015 a 2020 el 17 de Marzo de 2021
92					
	000100020135000	CRISTANCHO MORGÉ HUBERTO	PCC-071		Liquidación Oficial
93					
	010000160004000	CRISTANCHO CADENA LIBARDO	738		Liquidación Oficial 2021-10 que incluye las vigencias 2015 al 2021
94					
	000100020069003	CRUZ *AGUSTIN	PCC-088		archivado por pago total
95					
	000100020233001	CRUZ CRUZ JORGE	986		archivado por pago total
96					
	000100030242000	CRUZ GAMBOA VICTORIA	1151		archivado por pago total
97					
	010000170009001	CUBIDES CABANZO ALIRIO	1522		mandamiento de pago
98					
	000200010242000	CUBIDES CABANZO JOSE-ANTONIO	PCC-043		mandamiento de pago
99					
	000200040100000	CUEVAS CAMACHO MARIA-OLIVA	PCC-087		Liquidación Oficial
100					
	000100010004000	DEL RIO CASTRO ROSA	3		Mandamiento de pago
101					
	000200030250000	DELGADO CAMACHO ESTEFANIA	PCC-77		liquidación oficial
102					
	000100010049000	IJIAZ * JORGE	PCC-039		liquidacion oficial
103					
	000100010085000	DIAZ * JORGE	PCC-038		liquidacion oficial
104					
	000100010087000	DIAZ * JORGE	PCC-037		liquidacion oficial
105					
	000100010104000	DIAZ * JOSE-SEGUNDO SUC	PCC-040		liquidacion oficial
106					
	000200020059000	DIAZ CUCA SALOME	PCC-073		liquidacion oficial
107					
	000100020053000	IJIAZ GUZMAN LUIS-FRANCISCO	920		mandamiento de pago
108					
	000200030201000	DIAZ RODRIGUEZ ADELINA	1500		mandamiento de pago
109					
	000100020055000	DIAZ RONCANCIO SEGUNDO	921		liquidacion oficial
110					
	000200030314000	DIAZ SANTAMARIA MARIA-CARMELINA	PCC-078		liquidacion oficial
111					

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

112	000200030205000	DIAZ TELLO ROSALBA-SUC	PCC-080		liquidación oficial
113	000200030009000	ESCAMILLA * SANTOS	419	12	mandamiento de pago
114	000200020095000	ESPITIA CARDENAS BETSABE-SUC	PCC-069		liquidación oficial
115	000200040079000	FAJARDO GAONA MARIA-NOHEMA-SUC	1291		mandamiento de pago
116	000200030241000	FAJARDO LEON MARIA-ROSALBA-SMIT	549		archivo por pago total
117	000100030098000	FANDINO * MERARDO-SUC	1093		Mandamiento de pago
118	000200030306000	FANDINO QUITIAN FELIX-ANTONIO	576		archivo por pago total
119	000200030329000	FIGULROA * SIERVO	PCC-072		Liquidación oficial
120	000100010034000	FINO * LUZ-VERONICA	PCC-020	8	liquidacion oficial
121	000100020209000	FLOREZ * OVIDIO-SUC	980		mandamiento de pago
122	000200040189000	FONSECA AYALA GERMAN	1336		Mandamiento de pago
123	000100030308000	FONTECHA GARCIA JOSE-GILBERTO	1182		archivo por pago total
124	000200010023000	FORERO * ABSALON	116	10	liquidación oficial
125	000100010023000	FORERO * LEONOR	PCC-018		liquidación oficial
126	0001000301.19000	FORERO FORERO RAFAEL	1106		mandamiento de pago
127	000200020216000	FORERO SANCHEZ EDELMIRA	398	11	mandamiento de pago
128	010000130036000	FORERO URQUIJO LUZ MIRIAM	783		archivado por pago total
129	010000100018000	FORERO URQUIJO LUZ MIRIAM	682		archivado por pago total
130	010000040003000	FORERO URQUIJO LUZ MIRIAM	654		archivado por pago total
131	000100010101000	GAMBOA * SALVADOR	PCC-014		liquidación oficial
132	000100030065000	GAMBOA ROJAS JOSE MARIA	1076		archivado por pago total
133	000200010080000	GAONA * FRANCISCO-SUC	139	.51	archivado por pago total
134	000200020035000	GAONA * HERNANDO	295	9	mandamiento de pago
135	000200030247000	GAONA CRUZ REINALDO	551		Mandamiento de pago
136	000200010408000	GAONA RONDON OMAR JOSE	284	1.1	mandamiento de pago
137	000200020240000	GARZON ARENAS LUIS-FERNANDO			mandamiento de pago
138	010000130027000	GARZON VELANDIA LUIS ENRIQUE	699		liquidacion oficial
139	000100020013000	GOMEZ SANTANDER MARIA-CRISTINA	903		liquidacion oficial
140	000200010223000	GONZALEZ * HECTOR-HERNAN	193	14	mandamiento de pago
141	000200040193000	GONZALEZ MORALES JAVIER-FRANCISCO	1339		Hay un cambio de propietario. El anterior corresponde a Daniel Fonseca Barreto.
142	000200020217000	GONZALEZ VILLAMIL LINDERMAN	391		liquidación oficial
143	000100010239000	GUERRERO AVILA MARIA-VERONICA	81	8	Mandamiento de pago
144	000200030045000	GUERRERO CALVO ELOISA-SUC	441	13	liquidacion oficial
145	000200030041000	GUIZA * LUISA	439	6	archivado por pago total
146	000100010009000	HERNANDEZ RODRIGUEZ WOLMAN-LIBARD	PCC-021		liquidación oficial
147	000200040158000	HERNANDEZ VARGAS MARIA-ELISA	PCC-009		liquidación oficial
148	000200030111000	HERRERA RODRIGUEZ RITO-ALEJO	479	9	archivado por pago total
149	000200030114000	HERRERA RODRIGUEZ RITO-ALEJO			archivado por pago total
150	0100001.40007004	HURTADO CARDENAS JAQUELINE	1518		archivado por pago total
	000200030059000	LOPEZ * EUTIMIO	452		Mandamiento de pago





CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
NIT. 891800721-8

Página

Página 14 de 28

Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

151					
152	010000130013000	MARIN FONTECHA PEDRO MARIA SUC	693		Mandamiento de pago
153	010000140016000	MARTINEZ ANTONIO SUC	715		liquidacion oficial
154	000200030249000	MARTINEZ CARDENAS ANA LUCIA	554		archivado por pago total
155	000200020046000	MARTINEZ GONZALEZ EUDOCIA	300	14	liquidacion oficial
156	000100020112002	MARTINEZ PINEDA CLEMENTINA	937		Mandamiento de pago
157	000200030007000	MATEUS BAUTISTA ALFONSO	417	7	Mandamiento de pago
158	000100020038000	MEDINA * JOSE-ANTONIO-SUC	912		Mandamiento de pago
159	000100020037000	MEDINA CAMACHO RICARDO	911		Mandamiento de pago
160	010000060016000	MEDINA SANABRIA RICIARDO	667		archivado por pago total
161	010000300006000	MORA ARDILA RITO ALEJO	810		Mandamiento de pago
162	010000290005000	MORA POVEDA DAVID	804		liquidación oficial
163	000200030185000	MORA RUGE ANSELMO	519		Liquidación Oficial
164	010000270002000	MORENO WALTEROS RAUL-FERNANDO	PCC-008		Mandamiento de pago
165	000100020137000	MOSQUERA RUIZ CONCEPCION	954		Mandamiento de pago
166	000200030281000	NARANJO * ANANIAS	564		Liquidación Oficial
167	000100030091000	NARANJO RODRIGUEZ DANILO	1091		Mandamiento de pago
168	000200030148000	NIEVES BARRETO RAFAEL-SUC	499		Mandamiento de pago
169	000100010037000	OCHOA AVILA ALVARO	PCC-002		archivado por pago total
170	000200040110001	OLARTE AMADO ALEXANDRA	1301		archivado por pago total
171	000200040325000	OLARTE AMADO ALEXANDRA	1392		archivado por pago total
172	000200030012000	OLARTE AMADO MABEL-MARIA	422	18	archivado por pago total
173	010000470004000	OLARTE AMADO MABEL-MARIA	860		archivado por pago total
174	000200020089000	OLARTE AMADO MILCIADES	325	18	liquidacion oficial
175	000200020092000	OLARTE FANDINO PEDRO-SUC	327		liquidacion oficial
176	000200020092000	OLARTE FANDINO PEDRO-SUC	327	16	LIQUIDACION OFICIAL
177	000200030134000	OLARTE FANDINO PEDRO-SUC	492	10	archivado por pago total(MANDAMIENTO PAGO REVISAR SISTEMA SI PAGO)
178	000200020091000	OLARTE MARTINEZ MELCIADES-SUC	326	23	archivado por pago total
179	000200020096000	OLARTE MARTINEZ MILCIADES-SUC	331	14	archivado por pago total
180	000200020099000		333		archivado por pago total
181	000200030014000	OLARTE MARTINEZ MILCIADES-SUC	423	8	Mandamiento de pago
182	000200020082000	OLARTE RAMIREZ LIBARDO	321	8	Mandamiento de pago
183	000200010016000	OTALORA GAMBOA LUIS-IVAN	112	17	embargo
184	000200010264000	PAEZ MURILLO CESAR JULIO	PCC-053		archivado por pago total
185	000100020413000	PAEZ MURILLO CESAR-JULIO	PCC-052		archivado por pago total
186	000200030019000	PARDO MARIN INES	426		Mandamiento de pago
	000200030020000	PARDO MARIN INES	427		Mandamiento de pago
	000200030022000	PARDO MARIN INES	429		liquidacion oficial
189	000200030136000	PARDO MOYA JOSE-DANIEL	494	5	mandamiento de pago
190	000200010288003	PATINO CARDENAS ALDEMAR	235	13	liquidacion oficial
191	000200030029000	PENA RAMIREZ EVA	435		
192	000200030159000	PEREZ * JOAQUIN	508		Mandamiento de pago

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

193	000100010099000	PEREZ SANCHEZ CRISTOBAL	PCC-23		archivado por pago total
	010000220016000	PINEDA MOSQUERA LEYDY CAROLINA-CRISTIAN CAMILO	766		archivado por pago total
194	010000100019000	PINZON CARO LUIS FRANCISCO	683		archivado por pago total
195					
196	000200040330000	PINZON PENA FABIOLA	1393		archivado por pago total
111	000200020192000	PINZON PENA FERNANDO			archivado por pago total
198	000200020231000	PINZON RAMIREZ LUIS-FRANCISCO	398	9	Mandamiento de pago
199	000200020184000	PINZON RAMIREZ LUZ-MARY	370	23	archivado por pago total
200	000200030383000	PINZON RAMIREZ OSCAR	612		archivado por pago total
201	000200030124000	PINZON TELLEZ LUIS-EDUARDO	485	9	mandamiento de pago
202	000100030170000	PIZA VENTURA LAURENTINO	1129		mandamiento de pago
203	000200020147000	PIZZA GRANADOS HECTOR-ISAURO			
204	000200030074000	QUINTERO MOREMO ANANIAS	460	8	archivado por pago total
	000100010053000	QUIROGA ZARATE ISABEL	PCC-024		archivado por pago total
205					
206	000200010401000	QUITIAN DIAZ ERNESTO	281	6	Mandamiento de pago
207	000200010402000	QUITIAN DIAZ ORLANDO	282	8	Liquidación oficial 2018
208	000200030044000	QUITIAN HERNANDEZ CIRO	440	15	Archivado por pago total
209	000200030024000	RAMIREZ GALAN JOSE-ANTONIO	PCC-061		Liquidación oficial
210	000200030027000	RAMIREZ GALAN JOSE-ANTONIO	PCC-062		Liquidación oficial
211	000200030339000	RAMIREZ GALAN JOSE-ANTONIO	PCC-063		Liquidación oficial
212	000200030340000	RAMIREZ GALAN JOSE-ANTONIO	PCC-064		Liquidación oficial
213	000200030047000	RAMIREZ MATEUS JOSE-ANTONIO	443	7	Mandamiento de pago
214	000100030178000	RAMIREZ PENA ROSA	1134		Mandamiento de pago
215	000200040178000	RAMOS CAMACHO GILBERTO	PCC-086		liquidación oficial
216	000200040224000	RAMOS CAMACHO GILBERTO (VILLA SARA)	PCC-085		liquidación oficial
217	000200010062000	REYES ULLOA ANDRES	133	19	archivado por pago total
218	010000140015000	RINCON DIEGO ZARATE AMADO AMELIA	714		liquidación oficial
219	010000140005000	RIVERA JUAN SUC	705		archivado por pago total
220	000200040307000	RIVERA MOSQUERA MERARDO	1380		archivado por pago total
221	000200040306000	RIVERA MOSQUERA SANDRA	1379		Mandamiento de pago
222	010000140006000	RIVEROS SAULON SUC	706		liquidación oficial
223	010000250016000	RIVEROS TORRES MARIA SOLEDAD	791		Mandamiento de pago
224	000100020113000	ROA CASTELLANOS ROSA-MARIA	943		liquidación oficial
225	000200010165000	RODRIGUEZ * FERNANDO	172	14	archivado por pago total
226	000200010165000	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELISA	171	13	archivado por pago total
227	000200030149000	RODRIGUEZ GUTIERREZ AURELIO	500		archivado por pago total
228	000200030278000	RODRIGUEZ MATEUS GUILLERMO	562		archivado por pago total
229	010000560003000	RODRIGUEZ MATEUS GUILLERMO	888		archivado por pago total
230	010000030004000	RODRIGUEZ NELSON ANTONIO	642		archivado por pago total
231	000200040064000	RODRIGUEZ SUAREZ RITO	1284		Mandamiento de pago
232	000200030158000	RODRIGUEZ ULLOA SARA	506		Mandamiento de pago
233	010000370010000	ROMERO BOHORQUEZ JUSTO ELIAS	PCC-003		archivado por pago total
734	010000140007002	RONCANCIO HURTADO JOAQUIN	789		liquidación oficial
235	000200020002000	RUBIANO * LEONIDAS	286	11	Mandamiento de pago
236	000200030181000	RUBIANO CAMACHO FRANCELINA	519		liquidación oficial
237	010000030013000	RUBIANO CAMACHO FRANCELINA	650		liquidación oficial



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
NIT. 891800721-8

Página

Página 16 de 28

Macroproceso

MISIONAL

Código

GI-F-AP-05

Proceso

GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO

Versión

01

Formato

AUTO

Vigencia

23/11/2021

238	010000140023000	RUIZ MORA JAIME	718		liquidación oficial
239	000100030118000	RUIZ MOSQUERA ELIBERTO	1105		liquidación oficial
240	010000320016000	SAENZ HERNANDEZ PEDRO JOSE	823		Mandamiento de pago
241	000200020210000	SAENZ RODRIGUEZ SEGUNDO-MIGUEL	386	17	liquidación oficial
242	000200010224000	SAENZ SAENZ SEGUNDO	194	11	liquidación oficial del 2018
243	000200020154000	SAENZ SAENZ SEGUNDO	PCC-006	8	liquidación oficial 2018
244	000100030216000	SAENZ SANTAMARIA RAMIRO-ANTONIO	PCC-025		liquidación oficial
245	000100010167000	SANCHEZ * ALFONSO	PCC-026		liquidación oficial
246	000100010139000	SANCHEZ AGUDELO BIBIANA	53	7	Mandamiento de pago
247	000200040183000	SANCHEZ BELTRAN DOMINGO	1332		Mandamiento de pago
248	000100010050000	SANCHEZ CAMACHO SERAFIN	PCC-015		archivado por pago total
249	000200010372000	SANCHEZ FORERO DORIS-ISABEL	274	11	liquidación oficial
250		SANCHEZ FORERO HENRY-ARMANDO	381		liquidación oficial
251	000200010272000	SANCHEZ FORERO HENRY-ARMANDO	223	20	Mandamiento de pago
252	000200010360000	SANCHEZ FORERO HENRY-ARMANDO	267	16	Mandamiento de pago
253	000200010368000	SANCHEZ FORERO HENRY-ARMANDO	270	22	Mandamiento de pago
254	000200010370000	SANCHEZ FORERO HENRY-ARMANDO	273	16	liquidación oficial
255	000200020204000	SANCHEZ FORERO HENRY-ARMANDO	381	15	mandamiento de pago
256	000200010190000	SANCHEZ FORERO HENRY-ARMANDO	180	15	Mandamiento de pago
257	000200020205000	SANCHEZ RINCON JUAN-CARLOS	382	17	liquidación oficial
258	010000370003000	SANCHEZ RINCON JUAN-CARLOS	328		liquidación oficial
259	000100010043000	SANCHEZ SANTAMARIA FLORAMARIA	PCC-032		liquidación oficial
260	000100010098000	SANTAMARIA DIAZ CARMEN DE LAS MER	PCC-027		liquidación oficial
261	010000250008000	SEGURA GAMBOA LIDIA JOSE DEL CARMEN	790		liquidación oficial
262	010000220030000	TAMAYO PARRA WILSON HERNANDO	789		liquidación oficial
263	010000030010000	TAVERA MEDINA ADALY	648		liquidación oficial
264	000100030184000	TELLES GARZON CAROLIPO	1136		liquidación oficial
265	000100020128000	TELLES GARZON JOSE-ALEJANDRO	950		Mandamiento de pago
266	010000390020000	TELLO GALVIS MARCO ANTONIO	842		archivado por pago total
267	000100010086000	TOBAR SANTOYO JULIETA-ASTRID	26		
268	000200030133000	TOLOSA RODRIGUEZ SEGUNDO-JULIO	491	7	Mandamiento de pago
269	000200040100000	TOLOZA LOPEZ ISABEL	1295		archivado por pago total
270	000200040113000	TOLOZA LOPEZ ISABEL	1302		Mandamiento de pago
271	000200010222000	TORRES * FLORA-ARMINDA	197	7	mandamiento de pago
272	000100020149000	TORRES FONTECHA EDELMIRA	958		Mandamiento de pago
273	000200010226000	TORRES ROJAS CARLOS-ARTURO	196	7	Mandamiento de pago
274	000100010061000	TOVAR PENA FERNANDO	EXPEDIENTES 24 EXPEDIENTES PCC-017		archivado por pago total
275	000100010061000	TOVAR PENA FERNANDO	PCC-017		archivado por pago total
276	000100010060000	TOVAR PENA LUIS-RAMON	23		predio con medidas cautelares de embargo
277	000100010170000	TOVAR PENA LUIS-RAMON	PCC-029		liquidación oficial

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

278	010000060042000	TOVAR SANTOYO ANA MARIA	674		archivado por pago total
279	000100010162000	OVAR SANJOYO KAROL-XIMENA	PCC-016		archivado por pago total
280	000100020116000	TOVAR SANTOYO KAROL-XIMENA	948		archivado por pago total
281	000100020242000	TOVAR SANTOYO KAROL-XIMENA	PCC-028		archivado por pago total
282	000200020121000	TRASLAVINA SANCHEZ EFRAIN	344		mandamiento de pago
283	010000030005000	ULLOA DELGADILLOZaida LILIANA	643		Mandamiento de pago
284	000100030160000	URIBE GALVIS SAMUEL	PCC-048		archivado por pago total
285	000100010046000	URIBE SANCHEZ ZOILA-ROSA-SUC	16	6	Mandamiento de pago
	000200030004000	VARGAS PENA GONZALO	415	9	Mandamiento de pago
	000200030066000	VARGAS ZABALA MARIA CARMEN	457	8	Mandamiento de pago
288	000200020142000	VELA ULLOA GERMAN-ROBERTO	353	8	Mandamiento de pago
289	000200020143000	VELA ULLOA GLORIA-MARINA	354	8	mandamiento de pago
290	000100030215000	VELANDIA TELLEZ MARIA-DEL-ROSARIO	1143		mandamiento de pago
291	000200030178000	VILLAMIL CORTES JEOVANNY-ALBERTO	518		Mandamiento de pago
292	000200020249000	VILLAMIL CUSTOOIO- SUC	404		Mandamiento de pago
293	000200030239000	ZAFRA RINCON GLORIA	548		archivado por pago total
294	000200020051000	ZARATE ARIZA PEORO	303		archivado por pago total
295	010000050013000	ZARATE GALINDO MARIA DEL CARMEN	658		archivado por pago total
296	000100020065000	ZARATE SAENZ FABIOLA	923		archivado por pago total
297	000200030366000	ZARATE VARGAS LUIS-RODRIGO	606		mandamiento de pago
298	000200030238000	ZARAZA GALEANO MARIA-DULCELINA-SU	PCC-059		liquidacion oficial
299	000200030254000	CORREOR CARDENAS LUCAS	555		liquidacion oficial
300	000200010080000	GAONA FRANCISCO SUC	139		archivado por pago total
301	010000490012000	SANCHEZ JIMENEZ EULOGIO	PCC-012		
302	010000120002000	CAMACHO LILIANA MARIA	685		Mandamiento de pago
303	010000120022000	CAMACHO LILIANA MARIA	688		Mandamiento de pago
304	000100030335000	GAONA CEPEDA ELISA	1194		archivado por pago total
305	000200010251000	CAMACHO RIVERA JAIR	215		archivado por pago total
306	010000220038000	CASTANEDA ARIZA ABSALON	774		archivado por pago total
307	000200040177000	TAMAYO CARDENAS HUGO AUDILIO	1330		archivado por pago total
308	000200030311000	AGUDELO CORTES SAL VADOR	580		archivado por pago total
309	000100030084000	GAMBOA AMADO GLORIA MARIA	1087		archivado por pago total
310	000100020011000	TRASLAVINA OTALORA JOSE GERMAN	902		archivado por pago total
311		AGUDELO SANCHEZ JAVIER RICARDO	653		archivado por pago total
312		RAMIREZ GALAN TITO JULIO	535		archivado por pago total
313		BLANCO SANCHEZ HEBERTO	908		archivado por pago total
314		AGUDELO FORERO FLOR MELIDA	109		archivado por pago total
315		RODRIGUEZ ENRIQUE	296		archivado por pago total
316		AGRICOLA SAN PABLO	901		archivado por pago total
317		GAONARONDONSEGUNDOFRANCSCOY OTROS	138		archivado por pago total
318		SUAREZ ARDILA MARCO FIDEL	389		archivado por pago total
319		PENUELA GERMAN ELIAS	376		archivado por pago total



Macroproceso

MISIONAL

Código

GI-F-AP-05

Proceso

GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO

Versión

01

Formato

AUTO

Vigencia

23/11/2021

320		RONCANCIO MOYA CARLOS	1323	archivado por pago total
321		TOVAR PEÑA VICTOR MANUEL	934	archivado por pago total
322		TOVAR PEÑA VICTOR MANUEL	933	archivado por pago total
323		CAMPOS SARMIENTO ELISA ELIANA	2017- 001	archivado por pago total
324		HERNANDEZ MERARDO	587	archivado por pago total
325		CRUZ MARIO ALBERTO	1075	archivado por pago total
326		CAMPOS SARMIENTO ELISA ELIANA	2017-002	archivado por pago total
327		PEÑA LILIA	880	archivado por pago total
328		SANABRIA HERNANDEZ INGRID JHOANA	1050	archivado por pago total
329		VILLAMIL ORTIZ ANA ELVIA SUC	107	archivado por pago total
330		BLANCO LEGUIZAMON FABIO WILFREDO	630	archivado por pago total
331		ARDILA GUIZA MARIA GLENIS	124	archivado por pago total
332		FANDINO QUITIAN FELIX ANTONIO	530	archivado por pago total
333		SANCHEZ BLANCO EBERTO	907	archivado por pago total
334		SANTAMARIA ROJAS FOSION	1081	archivado por pago total
335		PINZON CAMACHO FERNANDO	121	archivado por pago total
336		ZARATE GUATIBONZA LIBRADA M	1132	archivado por pago total
337		MARIN PARDO WILSON GERARDO	999	archivado por pago total
338		SOLANO GOMEZ LUZ MIREYA	110	archivado por pago total
339		OTALORA GAMBOA LUIS IVAN	383	archivado por pago total
340		MATEUS YOLANDA	1363	archivado por pago total
341	000200040163000	FONSECA * DANIEL	1320	archivado por pago total
342	010000120001001	VILLAMID MOSQUERA JULIO ALBERTO	1516	Mandamiento de pago
343	010000150008001	GONZALEZ RUIZ JULIO ERNESTO	1520	Mandamiento de pago
344	010000400026000	RIVERA RICO ANGELA CONCEPCION	1532	archivado por pago total
345	010000250021001	CANO RIBIANO JOSE RUBEN	1524	Manaamiento ae pago
346	010000440001000	UR REMANSOS DE SANTA ANA	1534	Mandamiento de pago
347	010000490002000	TAMAYO PARDO ESPERANZA MARIA	1538	Mandamiento de pago
348	010000490008000	TAVERA MARTINEZ JOSE DEL CARMEN	1539	Mandamiento de pago
349	010000490008000	NLIRA AGUDLLO MARIA EUGENIA	1540	archivado por pago total
350	010000570003000	ANGULO GAONA HERIBLRTO	1547	Mandamiento de pago
351	010000250008000	SEGURA GAMBOA EDGAR JOSE DEL CARMEN	790	liquidacion oficial
352	000100010212000	CAMACHO TOVAR WILSON MAURICIO	PCC-011	archivado por pago total
353	010000030004000	RODRIGUEZ NELSON ANTONIO	642	archivado por pago total
354	010000130015000	RAMIREZ GALAN JOSE ANTONIO	PCC-065	liquidación oficial
355	000100010005000	CONTRERAS SOTO RAMIRO	PCC-001	archivado por pago total
356	010000240034000	MORENO WALTEROS ELSA BELEN	PCC-082	liquidación oficial
357	010000180017000	RIVERA MOSQUERA WILSON	PCC-083	liquidación oficial
358	000200040181000	RAMOS CAMACHO GILBERTO- LA COMUNIDAD	PCC-084	liquidación oficial
359	010000220009000	HERRERA RODRIGUEZ RITO-ALEJO	764	archivado por pago total

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

360	000200020213000	SANTAFE BLANCO JOSE CAMILO	388	10	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 2013
361	00020249000	VELASCO CAMACHO CAYETANO	404	9	MANDAMIENTO DE PAGO
362	000200030146000	CAMACHO FANDINO GILBERTO	498	8	MANDAMIENTO DE PAGO

Se puede determinar que la administración municipal de Santana adelantó 362 procesos de cobro persuasivo del impuesto predial en el período 2013-2019, de los cuales se puede concluir el estado de cada uno de ellos de la siguiente manera:

- Mandamientos de pago: 110
- Archivado por pago total: 136
- Liquidación oficial: 104
- Medidas cautelares: 3
- Embargo: 1
- Abono: 1

De lo anterior se puede evidenciar las gestiones que realizó el ente territorial respecto de los procesos de cobro persuasivo, logrando con ellos el pago total del impuesto predial en 136 predios.

- i. Que el Municipio de Santana, celebró una serie de contratos de prestación de servicios para los procesos de cobro coactivo y actividades referentes al recaudo del impuesto predial de la siguiente manera:

Tabla 5. Elaboración propia D.O.R.F. Contratos de prestación de servicios

No. Contrato	Fecha	Objeto	Contratista
MS-CD-032 DE 2013	10-04-2013	Elaboración de documentos contentivos de facturación, títulos ejecutivos, mandamientos de pago, citaciones, notificaciones y en general los que deban producirse por la administración municipal en la actividad de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos, predial unificado, industria y comercio y complementarios del municipio de santana	Omar González Mateus
MS-CD-020 DE 2014	17-01-2014	Elaboración de documentos contentivos de facturación, títulos ejecutivos, mandamientos de pago, citaciones, notificaciones y en general los que deban producirse por la administración municipal en la actividad de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos, predial unificado, industria y comercio y complementarios del municipio de Santana.	Omar González Mateus
MS-CD-057 DE 2014	01-08-2014	Elaboración de documentos contentivos de facturación, títulos ejecutivos, mandamientos de pago, citaciones, notificaciones y en general los que deban producirse por la administración municipal en la actividad de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos, predial unificado, industria y comercio y complementarios del municipio de Santana.	Omar González Mateus
MS-CD-016 DE 2015	05-01-2015	Elaboración de documentos contentivos de facturación, títulos ejecutivos,	Omar González Mateus

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

		mandamientos de pago, citaciones, notificaciones y en general los que deban producirse por la administración municipal en la actividad de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos, predial unificado , industria y comercio y complementarios del municipio de Santana.	
MS-CD-017 DE 2016	20-01-2016	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y apoyo en la tesorería municipal en las actividades de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos predial unificado , industria y comercio y complementarios, del municipio de santana (Boyacá).	Gladys Marcela Zapata Zapata
MS-CD-035 DE 2017	02-03-2017	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y apoyo en la tesorería municipal en las actividades de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos predial unificado , industria y comercio y complementarios, del municipio de santana (Boyacá).	Gladys Marcela Zapata Zapata
MS-CD-019 DE 2018	15-01-2018	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y apoyo en la tesorería municipal en las actividades de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos predial unificado , industria y comercio y complementarios, del municipio de santana (Boyacá).	Gladys Marcela Zapata Zapata
MS-CD-072 DE 2018	04-08-2018	Prestación de servicios profesionales en calidad de abogado para el fortalecimiento del proceso objeto de jurisdicción coactiva mediante la asesoría y el acompañamiento en las etapas de recaudo, cobro persuasivo, y cobro coactivo.	Salomón Buitrago Fonseca
MS-CD-033 DE 2018	24-01-2018	Prestación de servicios profesionales en calidad de abogado para el fortalecimiento del proceso objeto de jurisdicción coactiva mediante la asesoría y el acompañamiento en las etapas de recaudo, cobro persuasivo, y cobro coactivo.	Ricardo Andrés Rodríguez Chávez
MS-CD-008 DE 2019	10-01-2019	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y apoyo en la tesorería municipal en las actividades de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos predial unificado , industria y comercio y complementarios, del municipio de santana (Boyacá).	Gladys Marcela Zapata Zapata
MS-CD-038 DE 2019	06-03-2019	Prestación de servicios profesionales en calidad de abogado para el fortalecimiento del proceso objeto de jurisdicción coactiva mediante la asesoría y el acompañamiento en las etapas de recaudo, cobro persuasivo, y cobro coactivo.	Andrea Lizeth Begambre Vargas

- j. Que la Alcaldía municipal de Santana – Boyacá, certifico que en las vigencias 2013 – 2019 se realizaron campañas tanto en emisora como por medio de perifoneo, para generar y promover el pago del impuesto predial, así:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-15 Versión 05	Página 2 de 6 08-05-2018
	CERTIFICACIONES		

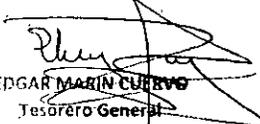
**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO
DE SANTANA BOYACA**

CERTIFICA QUE:

Que revisados los archivos que reposan en el Municipio de Santana, se constató que durante las vigencias 2013 al 2019 se realizaron campañas para generar el recaudo del impuesto predial, el cual relaciono:

- La Emisora "Ciudad de Vélez" prestó el servicio de cuñas radiales y perifoneo.
- La emisora "Asociación Comunitaria Senderos del Desarrollo" de la ciudad de Vélez, prestó el servicio de cuñas radiales y perifoneo.
- Como Tesorero Municipal doy fe, que la Emisora del Municipio de Santana "Sol Stereo" ha prestado los servicios de cuñas radiales durante todos los años, en forma gratuita.
- Como tesorero Municipal doy fe, que la Parroquia del Municipio ha prestado el servicio de perifoneo en forma gratuita.

Para constancia se expide Santana Boyacá a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a solicitud de la Contraloría General de Boyacá.


EDGAR MARÍN CURBELO
Tesorero General

Además de lo anteriormente expuesto, se encuentra dentro del material probatorio obrante en el expediente que las vigencias declaradas prescritas corresponden a los años desde 1993 a 2014, hace más de diez años y en atención a ello, ya opera el fenómeno de caducidad. Es por esto que este despacho indica que lo correspondiente a vigencias anteriores al año 2013 operó el fenómeno de la caducidad los cuales no será objeto de investigación por este despacho.

Por lo anteriormente expuesto, se desvirtúan las posibles irregularidades de tipo fiscal presentadas dentro de la vigencia 2019, argumentando la expedición de actos administrativos por parte de la Administración Municipal de Santana, bajo los cuales se declaró la prescripción para cobrar el impuesto predial unificado y complementarios, sobre los cuales no existía acción de cobro coactivo; sin embargo, no se observa dentro del material probatorio obrante en el expediente, documentos que demuestren que el órgano fiscal nacional haya realizado una revisión cuidadosa a los documentos que reposan en los archivos del Municipio, relacionados con todo el procedimiento llevado a cabo para el cobro de este impuesto por parte del ente territorial, durante la vigencia señalada; prueba que si fueron recepcionadas y practicadas por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de Contraloría General de Boyacá, con los resultados que se enumeran en los acápites anteriores, a través de la cual se observa que la administración que se investiga, tomó medias legales para evitar la prescripción del impuesto predial; demostrado en el aumento del recaudo y en los cobros evidenciados con las actividades de cobros persuasivos como se observa en las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio, demostrando el incremento en el recaudo.

Sumando a ello, respecto del presunto detrimento patrimonial este despacho realizó un análisis profundo de las cifras como se mencionó anteriormente,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 22 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

consistente describir el monto prescrito durante y el monto que tenía como destino la CAR, aclarando que fue mayor valor lo recaudado y que lo prescrito no corresponde a un **4.92%** del valor total a recaudar por el Municipio de **Santana**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En esta instancia procesal, corresponde a esta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal analizar los supuestos de hecho y de derecho que se esbozan dentro del expediente, de tal forma que se evidencien los presupuestos establecidos en la ley 610 de 2000 para su continuidad.

Que el proceso de Responsabilidad Fiscal se desarrolla con base en principios generales consagrados en la Constitución Política y en la ley, dentro de los cuales se señala el debido proceso, la legalidad, la economía, la celeridad, la eficacia, la imparcialidad, la publicidad, la equidad y la valoración de costos ambientales.

La ley 610 de 2000, establece el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal y la Corte Constitucional a través de la Sentencia Unificada SU-620 de 1996, *dispone que,*

"la investigación es la etapa de instrucción dentro de los procesos que adelantan los organismos de control fiscal, en la cual se allegan y practican las pruebas que sirven de fundamento a las decisiones adoptadas en el proceso de responsabilidad."

Por lo tanto, el trámite del proceso le permite al instructor de conocimiento, la posibilidad y/o potestad de adelantar una actuación previa al cargo de apertura o imputaciones, la cual tiene como objetivo establecer la ocurrencia del hecho denunciado, conocer sobre la ocurrencia de una conducta irregular, saber sobre la existencia real o no del daño patrimonial observado y la identificación de los servidores públicos o de los particulares que hubiesen intervenido en la causación del detrimento.

Que el artículo 4º de la Ley 610 de 2000, establece que el objeto de la Responsabilidad Fiscal, el cual es:

"...El resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. Parágrafo. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad"

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Que para el caso que nos ocupa y tal como se estableció por parte de este Despacho en el capítulo de análisis probatorio, los posibles presuntos responsables, para la época en que ocurrieron los hechos objeto de la presente investigación, si adelantaron acciones tendientes a un efectivo y correcto recaudo del impuesto predial unificado en el Municipio de Santana durante la vigencia 2019 y años anteriores, con el fin de impedir que operara el fenómeno de la prescripción, lo cual se encuentra demostrado en el expediente a través de medios probatorios, tales como **110 mandamientos de pago, 136 archivos por pago total de la deuda, 104 liquidaciones oficiales y 3 procesos con medidas cautelares**, a los sujetos activos de la correspondiente contribución fiscal, pruebas que permiten concluir que se han requerido a los contribuyentes, y a la vez certificación de recaudo de la misma vigencia.

De tal forma que nos concentraremos en analizar detenidamente si en el caso que nos ocupa se configuró o no un daño o detrimento en el patrimonio económico del Municipio de **Santana**, y si existen pruebas que conlleven a demostrarlo y a endilgarle la responsabilidad al Tesorero Municipal para las vigencias **2019 y años anteriores**.

Así las cosas, para hacer este análisis debemos partir del concepto de daño y la relación que este puede tener con la afectación al patrimonio económico del Estado, para luego si detenemos en el acervo probatorio que obra dentro del expediente **No. 098-2021**, que se adelanta ante el Municipio de **Santana – Boyacá**, así:

El artículo 6º de la ley 610 de 2000, define el daño como:

"Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.

*Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la **conducta dolosa o gravemente culposa** de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."*

Que para continuar con el trámite del proceso de responsabilidad fiscal es necesario fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso y el artículo 40 de la ley 610 de 2000, el cual requiere la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

Que la Responsabilidad Fiscal se relaciona con el manejo de los recursos públicos y se configura a partir de la concurrencia de los siguientes elementos: - Un daño patrimonial al Estado - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 24 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

persona que realiza gestión fiscal, (activa u omisiva). - Un nexa causal entre los dos elementos anteriores.

Que, en virtud de lo anterior, el daño debe ser generado por el ejercicio de una gestión fiscal antieconómica, deficiente, ineficaz e inequitativa, de quien administre, maneje o recaudo, fondos o dineros públicos, respecto de cuyos verbos rectores debe centrarse el título y grado de responsabilidad.

Que para el caso sub judice considera esta instancia que no existen indicios en contra de los posibles gestores fiscales del ejercicio de una conducta dolosa o gravemente culposa por las prescripciones del impuesto correspondiente al año 2019 pues tal como se ha expresado a lo largo de la presente providencia fiscal, dichos funcionarios desplegaron acciones tendientes al cobro del impuesto predial y traslado de la sobretasa ambiental, para evitar la prescripción de este impuesto, de lo que se concluye que no se ha generado daño patrimonial y por el contrario se evidenciaron gestiones administrativas que arrojaron como resultado el incremento del recaudo del impuesto predial.

Que las obligaciones son clasificadas de acuerdo con la índole del contenido u objeto de la prestación, y pueden ser de resultado o de medio.

Que en las obligaciones de resultado el deudor se compromete al cumplimiento de determinado objetivo, asegurando al acreedor el logro de determinada conducta u obra.

En las obligaciones de medio a el deudor compromete su actividad diligente, razonablemente, tiende al logro del resultado esperado, sin embargo, el resultado no es asegurado ni prometido.

Es decir, las obligaciones de medio se refieren solamente a la conducta que el deudor deberá observar en condiciones y dirección determinada. "El deudor se compromete solamente a portarse de tal modo, en tal dirección, a poner en marcha su industria, su actividad, su talento, a prestar sus cuidados, a brindar sus esfuerzos -a fin de obtener un resultado, sin duda- pero sin garantizar el éxito."

Las obligaciones de resultados y de medios difieren en su objetivo y finalidad, ya que en un contrato de medio solo se obliga al deudor a actuar con prudencia, de manera diligente y responsable sin importar su resultado, mientras que en las obligaciones de resultado, la norma o contrato obliga al deudor, a cumplir su prestación, en este caso es indispensable que el resultado se cumpla, en las obligaciones de medios es más difícil comprobar si existe o no una responsabilidad civil, ya que en las de resultados, es más simple verificar si se logró o no el resultado.

Que el cobro de tributos se consideran unas obligaciones de medios, pues la administración despliega su gestión para el recaudo de las obligaciones tributarias, a través del cobro persuasivo, del trámite administrativo y del cobro coactivo, sin

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 25 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

embargo, su resultado depende de la voluntad del contribuyente; por lo tanto, afirmar que los gestores fiscales, tienen asignada una obligación diferente a la de medio o de gestión, sería desproporcionado y atentaría contra la sana lógica jurídica.

Finalmente hacemos mención al tercer elemento de la Responsabilidad Fiscal, el NEXO CAUSAL, que establece que entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa - efecto, de manera que el daño sea el resultado de una conducta activa u omisiva de los gestores fiscales que en términos generales no cumpla con los fines esenciales del Estado.

Respecto a este elemento de la Responsabilidad Fiscal, y señaladas las circunstancias que rodearon los hechos que aquí se investigan está demostrado que no hubo omisión por parte de la administración Municipal de Santana en el cobro del impuesto predial, exigencia de la trasferencia de la Sobretasa Ambiental e intereses correspondientes a la vigencia 2019, observándose que se realizó gestión por parte de los funcionarios implicados con el fin de evitar la prescripción de este tributo.

Ahora bien, en lo que corresponde a la sobre tasa ambiental y complementarios, es necesario traer a colación la sentencia de unificación del Consejo de Estado 2005-06567/20537 de marzo 2 de 2017, Radicación: 05001-23 31 000-2005 06567-Á, quien señala:

"... Sobre el particular, conviene precisar que la sobretasa ambiental y el porcentaje ambiental no constituyen un nuevo impuesto. Así lo dijo la Corte Constitucional cuando analizó la constitucionalidad del artículo 44 de la Ley 99 de 1993 que reglamentó el artículo 317 de la Carta Política que faculta a los municipios a destinar un porcentaje de los impuestos que gravan la propiedad inmueble a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción"

¹ Sobre el particular, ver Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección cuarta. C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas. Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015). Radicación: 250002327000201200456-01. Número interno: 20345. Asunto: Acción de nulidad. Demandante: corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Demandado: Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital. Corte Constitucional, sentencias C-013 del 21 de enero de 1994 y C-305 de 1995 citadas en la sentencia del Consejo de Estado del 8 de octubre de 2015. Dijo la Corte: El artículo 44 de la Ley 99 de 1993 se refiere a ese PORCENTAJE, no se aparta del destino que señala la Constitución y lo califica como PORCENTAJE AMBIENTAL, luego, por estos aspectos se trata de una disposición legal que desarrolla un postulado constitucional.

(...)
4. Importa continuar analizando si el artículo acusado en cuanto al "porcentaje" atenta o no contra la Constitución Política, en cuanto, según el demandante Néstor Raúl Correa, la Constitución no permite porcentajes sobre lo ya recaudado por el municipio, puesto que, según él "se impone un impuesto entre el 15% y el 25% sobre el total del recaudo", y por eso cree que se vulnera el inciso inicial del artículo 317 de la Constitución Política, y el demandante Alvaro Rendón lo ubica como violación al inciso 2º de tal artículo. Para ello se examinará lo siguiente:
"El porcentaje ambiental", ya se dijo, desarrolla un canon constitucional y los rubros (del 15% al 25.9%) no exceden del promedio de las sobretasas existentes según lo informa el Ministerio del Medio Ambiente en su escrito presentado a la corporación, y, este aspecto (el de no exceder los referidos promedios) no fue argumentado por ninguno de los ciudadanos que presentaron las demandas. Tampoco puede decirse que se trata de un nuevo impuesto. El actor hace una lectura incompleta del artículo acusado al predicar los porcentajes "sobre el total del recaudo", cuando la frase es: "sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial", es decir que, de todo lo que se recaude por concepto de impuesto predial se destinará entre el 15% y el 25.9% a la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Menos le asiste razón al afirmar que es un impuesto predial, es, se repite, un porcentaje del impuesto predial para protección del medio ambiente.
5. Otro tema que motiva las demandas es que el artículo acusado da la posibilidad de OPTAR por una SOBRETASA, en vez del porcentaje ambiental. Los ciudadanos que acusan el artículo 44 opinan que esta "sobretasa" no está contemplada en el artículo 317 C.P. y equivaldría a un recaudo municipal para una Entidad que no es el municipio y sería una adición al tributo. Ambas cosas, en el sentir de ellos es violatorio de la Constitución. Inquietud semejante ya fue estudiada por la corporación.

La Corte, en la referida sentencia C-013 de 1994, dijo:

"Alcance del inciso segundo del artículo 317 Constitucional. Este inciso permite, en forma amplia, que la ley destine

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Precisamente por eso, los municipios están facultados para recaudar el porcentaje o la sobretasa ambiental, facultad que se ejerce cuando se expide, generalmente, cuando se factura el impuesto predial, pues es el tributo que, por excelencia, grava la propiedad inmueble.

En ese sentido, para la Sala, el porcentaje o la sobretasa ambiental está inescindiblemente relacionada con el impuesto predial. Luego, si el impuesto predial no puede ser cobrado por efectos de la prescripción, esta situación afecta, de contera, el porcentaje o la sobretasa ambiental, que también debe entenderse prescrito junto con los intereses moratorios que se hayan causado por ese concepto.

12

Así las cosas, determinado que el recaudo del impuesto predial es una obligación de medio que tienen los gestores fiscales, dicha suerte correrá lo que corresponde a la sobretasa ambiental, por tratarse de un recaudo inescindiblemente relacionada con el impuesto predial.

Encontrándose que los elementos probatorios allegados legal y oportunamente al proceso de responsabilidad fiscal, demuestran que los aquí investigados actuaron con diligencia y cuidado para salvaguardar los intereses del ente territorial y la Corporación Autónoma Regional, por lo que este Despacho considera que no existe mérito para continuar con el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 098-2021, toda vez que no se conjuga ningún elemento que pueda determinar y establecer responsabilidad, ni indicio de ella, ni se configura el elemento de daño al patrimonio del Estado.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta que uno de los elementos más relevantes de la Responsabilidad Fiscal es el daño patrimonial, ya que configura, y da competencia a, la Contraloría para propender por su resarcimiento, al Despacho le compete demostrar o desvirtuar de manera objetiva conforme al material probatorio la existencia de un daño al patrimonio económico del Municipio de Santana – Boyacá.

recursos a las entidades encargadas del manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. La destinación de esos porcentajes debe sujetarse a los planes de desarrollo de los municipios. De acuerdo con los artículos 294 y 317, lo que la Constitución permite excepcionalmente es la existencia de participaciones o recargos en favor de las participaciones mencionadas, pero no de un impuesto nuevo, porque ello iría contra la justicia tributaria.

"Resulta importante señalar que la ley a que se remite la norma no crea un nuevo impuesto, sino que la expresión que equivale a afirmar que el gravamen no se aumenta para el propietario del bien inmueble sino que un porcentaje de ese monto —que no puede exceder del promedio de las sobretasas existentes— se destina a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, bajo la orientación trazada por los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Con ello se evita la descoordinación fiscal, al someterla al principio de planeación municipal, consagrado en la Carta Política" ...

"Tampoco se trata de una disposición que viole el artículo 359 de la Carta, por cuanto no es una renta nacional de destinación específica, sino en estricto sentido, una sobretasa que favorece la protección del medio ambiente de los municipios" (negritas fuera de texto).

El artículo 317 de la C.P. establece una vía de excepción, luego el artículo 317 hay que leerlo conjuntamente con el art. 294 C.P. que prohíbe imponer recargos "salvo lo dispuesto en el artículo 317 caso en el cual hay un recargo por reenvío. De manera que el inciso 2º del artículo acusado al permitir opcionalmente que se cobre una sobretasa en lugar del porcentaje, está dentro de la interpretación que ha dado la Corte.

Sentencia 2005-06567/20537 de marzo 2 de 2017, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION CUARTA, Radicación: 05001 23 31 000A 2005 06567A 01

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

CERTEZA DEL DAÑO

Desde los principios generales de la responsabilidad fiscal es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que: "el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece como evidencia que la acción del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral al demandante". De ésta definición inmediatamente se destaca que el daño cierto puede ser pasado – ya ocurrió, o futuro va a suceder. La Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia del 04 de abril de 1.998, Magistrado Ponente Doctor FERNANDO HINESTROSA, sostuvo sobre este requisito lo siguiente:

<<Dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya trascendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquél, cuya falta resulta ineficaz cualquier acción indemnizadora. >>

De acuerdo con el anterior razonamiento jurídico, y con base en las pruebas legalmente recaudadas y allegadas dentro de la presente indagación preliminar, se llega a la conclusión que en este caso no produjo daño patrimonial al Estado por las razones que a continuación se exponen:

Se concibe como la lesión al patrimonio de la persona de derecho público, en este caso el Municipio de Nobsa – Boyacá, el daño es representado en el menoscabo o disminución de los recursos públicos del Estado, que como se demostró mediante la información solicitada y allegada que se aumentó el recaudo en el año 2017 y el porcentaje prescrito corresponde al 0,69% del monto total a recaudar durante la vigencia 2017.

Que de lo mencionado anteriormente se concluye que no se configuran los elementos de responsabilidad fiscal, dado que el daño se ha desvirtuado con las pruebas allegadas y las solicitadas por este despacho, así mismo no se puede endilgar una conducta que se relacione con el daño porque este no se causó y por otra parte se evidencia que existieron acciones tendientes al recaudo del impuesto predial, motivo por el cual no es posible continuar con la apertura de las presentes diligencias preliminares.

Así las cosas, se ordenará el archivo del presente expediente conforme el artículo 47 del Decreto 610 de 2000, que establece:

Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 28 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el valor del presunto detrimento patrimonial del presente proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal que se adelanta ante el Municipio de Santana, aclarándose que el presunto detrimento patrimonial corresponde a la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$ 3.333.308)**

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente **098-2021** adelantado ante el Municipio de **SANTANA – BOYACÁ**, a favor del señor **EDGAR MARIN CUERVO – C.C N° 46.376.155** - Tesorero Municipal de Santana – Boyacá, de conformidad con lo estipulado en las normas enunciadas en la parte considerativa y en el artículo 16 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: En Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 610 de 2000, por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal remítase el expediente No **098-2021** adelantado ante el Municipio de **SANTANA – BOYACÁ**, al despacho del Contralor General de Boyacá, para que surta el grado de Consulta, en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.**

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese es decisión de conformidad a artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a:

- **EDGAR MARIN CUERVO** – C.C N° 46.376.155 - Tesorero Municipal de Santana – Boyacá.
- **LA PREVISORA SEGUROS** - Nit: 800.002.400-2
- **AEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** – Nit: 860.524.654 - 6

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

ANDREA ALEXANDRA CAÑÓN PÉREZ.

Profesional Supernumerario

Proyectó: Andrea A. Cañón Pérez
Revisó: Melba Lucía Porras Alarcón
Aprobó: Henry Sánchez Martínez

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg